



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

IX

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

FOLIOS : 27



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero



Fondo Nacional
de Desarrollo Pesquero

ANEXO N° 10

**ANEXO N° 10: PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
CONTROL INTERNO**

HASTA EL 05 DE SETIEMBRE DEL 2016

01





Anexo N° 10: Proceso de implementación del Sistema de Control Interno

Fase	Hitos de la Implementación del Sistema de Control Interno	¿Tiene?		Sustento
		Sí	No	
Planificación	Se cuenta con un acta de Compromiso de Control Interno suscrita por la Alta Dirección y adecuadamente difundida en la entidad.	V		Se encuentra publicada en la Intranet del FONDEPES, en el link "Sistema de Control Interno"
	La Alta Dirección ha constituido formalmente un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno.	V		Mediante Resolución de Presidencia N° 106-2009-FONDEPES/PCD de 07.07.2009 y Resolución de Presidencia N° 234-2009-FONDEPES/PCD de 25.11.2009 (**)
	Se cuenta con actas que formalicen las reuniones desarrolladas por el Comité de Control Interno en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.	V		La primera acta de 18.09.2009 y la última acta de 03.08.2016(**)
	Se cuenta con un informe preliminar sobre los avances del Diagnóstico de Control Interno. (*)	V		Alcanzado según cartas N°s. R.A 583 y 696-2014, de 09.09 y 10.11.2014, de Rejas Alva y Asociados S.C.R. Ltda.
	Se cuenta con el Informe final del Diagnóstico sobre el estado situacional del Sistema de Control Interno.	V		Alcanzado según carta N° R.A 740-2014 de 01.12.2014, de Rejas Alva y Asociados S.C.R. Ltda. (**)
	Se cuenta con un Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno.	V		Alcanzado según carta N° R.A 740-2014 de 01.12.2014, de Rejas Alva y Asociados S.C.R. Ltda. (**)
Ejecución	Se cuenta con Informe de avances de la ejecución del Plan de Trabajo.	V		Informes N° 02, 03 y 04-2016-FONDEPES/PCCI de 14.01, 02.05 y 16.08.2016
Evaluación	Se ha elaborado un Informe de evaluación del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.		X	

02

(*) Sólo en caso que aún no se tenga el Informe final de Diagnóstico de Control Interno

(**) Se encuentra publicada en el intranet, link Sistema de Control Interno







FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO

En Lima, a los 11 días del mes de junio del 2009, los suscritos, Sr. Genaro Huamanchumo Bernal, Presidente del Consejo Directivo del FONDEPES, el Econ. César Vargas Luna, Director Ejecutivo, Econ. Oscar Rodríguez Rojas Director de Inversiones, Ing. Magda Maraví Navarro Directora Técnica, Sr. Jorge Zapata Gallo Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dr. Robertson Liza Solis, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, CPCC. Doris Chunga Rojas Jefe de la Administración, con la finalidad de suscribir el Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG.

En tal sentido, manifestamos nuestro compromiso de implementar, mantener y perfeccionar el sistema de control interno en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y a lo señalado en las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado. Para dicho fin, nos comprometemos a conformar un comité especial denominado Comité de Control Interno del FONDEPES, el cual tendrá a su cargo la implementación del sistema de control de la entidad. Este comité será dotado de los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores.

Asimismo, expresamos nuestro compromiso con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del sistema de control interno que se adopte para la entidad y convoca a todos los servidores públicos a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para un adecuado establecimiento del control interno que permita el cumplimiento de la misión y los objetivos del FONDEPES.

Firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de Junio del 2009.



R. LIZA



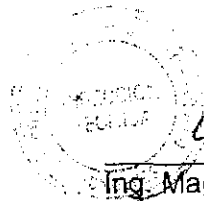
J. ZAPATA

Genaro Huamanchumo Bernal
Presidente

Econ. César Vargas Luna
Director Ejecutivo



Econ. Oscar Rodríguez Rojas
Director de Inversiones,



Ing. Magda Maraví Navarro
Directora Técnica,



03





Sr. Jorge Zapata Gallo
Jefe de la Oficina de Planificación
y Presupuesto

J. ZAPATA



Dr. Robertson Liza Solis
Jefe de la Oficina de Asesoría
Jurídica



CPCC. Doris Chunga Rojas,
Jefe de la Administración

D. CHUNGA



04







35

ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACION DEL CONTROL INTERNO

En la ciudad de Lima, el día nueve de junio de dos mil quince, los que suscriben, señor Sergio González Guerrero, identificado con documento nacional de identidad N° 28307040, designado en el cargo de Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, mediante Resolución Suprema N° 006-2012-PRODUCE y señora Lucy Teresa Vásquez Vínces, identificada con documento nacional de identidad N° 07257699, designada en el cargo de Secretaria General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, según Resolución Jefatural N° 161-2015-FONDEPES/J; en calidad de miembros de la Alta Dirección de esta Institución nos hemos reunido con la finalidad de formalizar el compromiso de implementar el Sistema de Control Interno, conforme a lo establecido en el numeral 1.1. del ítem 1 de la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008- CG de 28 de octubre de 2008.

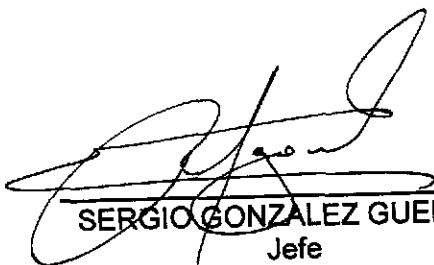
En tal sentido, en nuestra calidad de miembros de la Alta Dirección del FONDEPES, manifestamos el compromiso de implementar, mantener y perfeccionar el sistema de control interno de las entidades del Estado y cumplir lo señalado en las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado; comprometiéndonos a apoyar y continuar las labores del comité denominado "Comité de Control Interno", que tiene a su cargo la implementación del sistema de control interno en el FONDEPES. Este comité priorizará las necesidades existentes y será dotado de recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores, sujeto a disponibilidad presupuestal.

05

Manifestamos nuestro compromiso con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del sistema de control interno que se adopte para el FONDEPES y convocamos a todos los servidores a poner en marcha los procedimientos necesarios para un adecuado establecimiento del control interno que permita el cumplimiento de la misión y los objetivos de la Entidad.

Firmamos en señal de conformidad, en tres ejemplares de idéntico tenor.




SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Jefe


LUCY TERESA VASQUEZ VINCES
Secretaria General







Resolución de Presidencia

No. 106-2009-FONDEPES/PCD



LIMA, 7 DE Julio DE 2009.

VISTOS, el Memorandum N° 951-2009-FONDEPES/OPP de fecha 15 de Mayo del 2009 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que pone a consideración la Directiva para la "implementación del Sistema de Control Interno"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

06

Que, el artículo 7° de la citada norma señala que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, el artículo 10° de la Ley 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las Entidades del Estado, así como su respectiva evaluación, siendo que dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de actividad administrativa u operativa de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, el numeral 1.1. de la norma legal antes mencionada señala que el Titular y la Alta Dirección de cada entidad, deben comprometerse formalmente a la implementación del Sistema de Control Interno – SCI y a velar por su eficaz funcionamiento, a través de la suscripción de un Acta de Compromiso;

Que, asimismo, el numeral 1.1.2. del cuerpo legal citado establece que un paso importante para implementar un Sistema de Control Interno – SCI eficaz, es la constitución formal de un Comité de Control Interno, encargado de poner en marcha las acciones

SECRETARÍA GENERAL
FONDEPES
PUNTA
LIZAPATA
FONDEPES
SECRETARÍA GENERAL
FONDEPES
LIZAPATA
FONDEPES
SECRETARÍA GENERAL
FONDEPES
LIZAPATA
FONDEPES



M MARAVI

D CHUNGA

necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno - SCI y su eficaz funcionamiento a través de la mejora continua;

Que, mediante Memorándum.N° 951-2009-FONDEPES/OPP de fecha 15 de Mayo del 2009 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite el proyecto de la Directiva para la "implementación del Sistema de Control Interno";

Que, considerando las normas expuestas, resulta necesario aprobar la Directiva para la "implementación del Sistema de Control Interno y designar al Comité de Control Interno del FONDEPES, en aplicación de lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG;

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 19° y 20° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-PRODUCE;

AUTORIDAD SALIENTE

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno del FONDEPES.

Artículo 2°.- Conformar el Comité de Control Interno del FONDEPES, el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control Interno - SCI de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y en el Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno - SCI, suscrita por la Alta Dirección de FONDEPES.

- El Director Ejecutivo, quien lo presidirá
- Un representante de la Dirección de Inversiones.
- Un representante de la Dirección Técnica
- Un representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Oficina de Administración.

El Comité de Control Interno del FONDEPES, deberá reunirse las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Cada miembro titular del Comité de Control Interno designará un suplente, quien podrá reemplazarlo en las sesiones del Comité en caso de ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. Los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno, tendrán voz y voto, debiendo firmar un Acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Artículo 2°.- Funciones del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno del FONDEPES, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.
2. Desarrollar el diagnostico actual del Control Interno dentro de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnostico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.



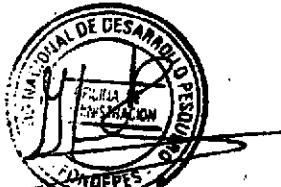
J. ZAPATA



R. LIZA



O.R.R.





Resolución de Presidencia

No. 106-2009-FONDEPES/PCD

pág. 03

LIMA, 07 DE Julio DE 2009.

5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
6. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno - SCI.
7. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
10. Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

07

Regístrese y comuníquese;

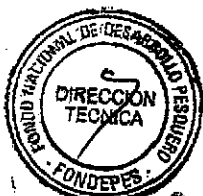
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



[Handwritten Signature]
GENARO HUAMANCHUMO BERNAL
Presidente del Consejo Directivo



J. ZAPATA



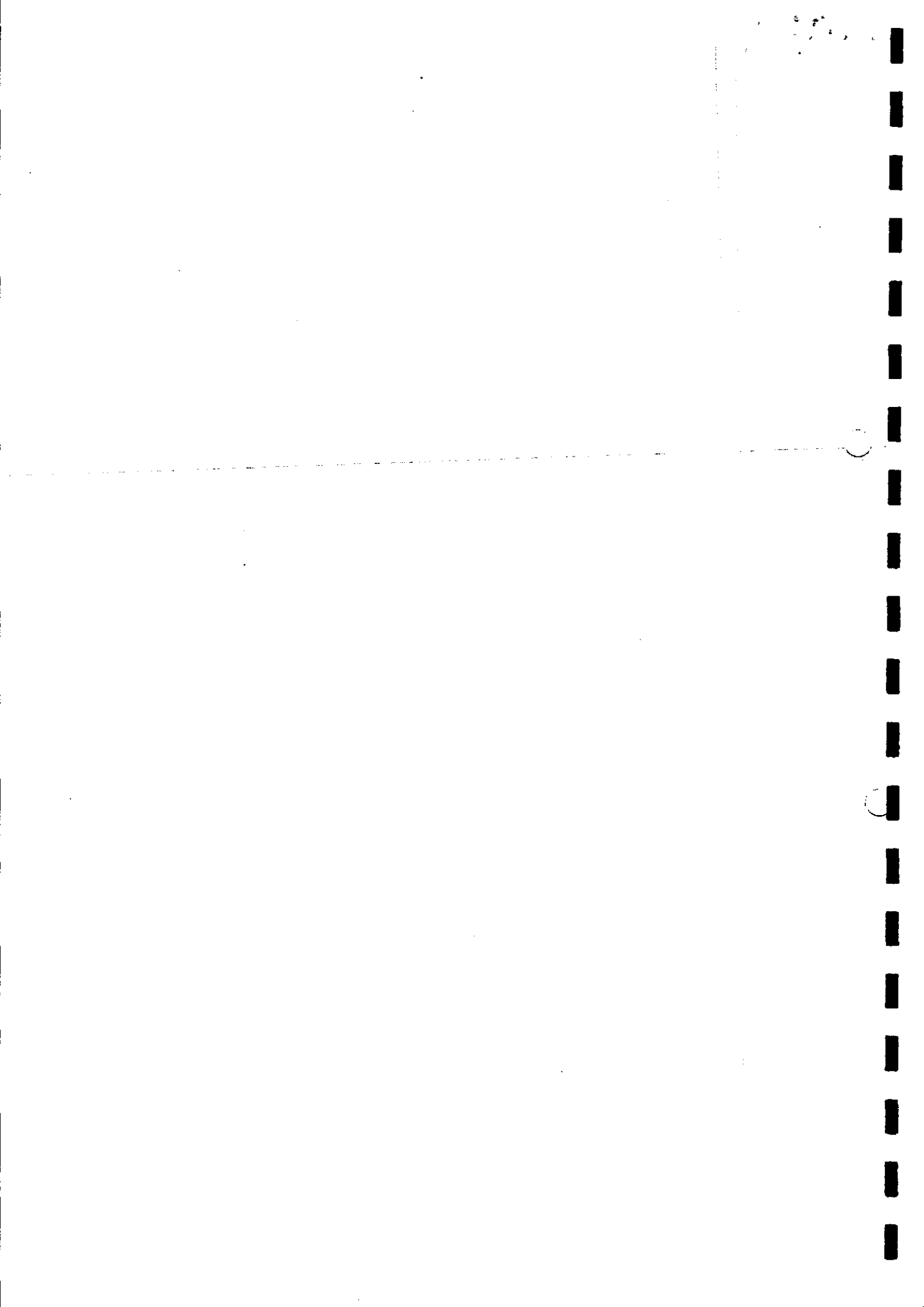
M. MARAVI



D. CHUNGA



C. VARGAS



DIRECTIVA N° 01 -2009- FONDEPES/PCD

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI)



I. OBJETIVO

La presente Directiva constituye un conjunto de normas o líneas de conducta formuladas de acuerdo a las necesidades de la institución en concordancia con las disposiciones legales vigentes con el fin de contribuir a la implementación del Sistema de Control Interno en FONDEPES.

II. FINALIDAD

El Sistema de Control Interno es el conjunto de los planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la dirección del proceso integral a cargo del Titular del Pliego, funcionarios y servidores de la entidad, con el propósito de enfrentar los riesgos y que podrían afectar la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como, la calidad de los servicios públicos que presta.
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones.
- d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuentas por los fondos y bienes públicos a su cargo o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

08

III. BASE LEGAL

El presente documento tiene como base legal la siguiente normativa

- Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28716, de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 013-2006-PRODUCE, ROF de FONDEPES.
- Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE, Aprueban la fusión por absorción del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP Paita con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

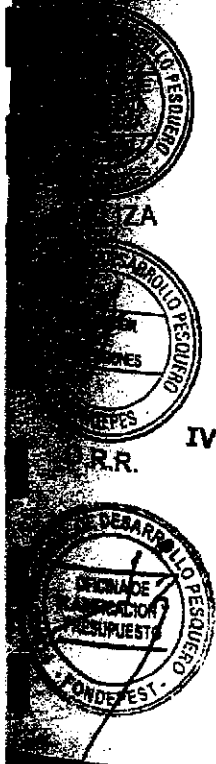


IV. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación a todos los Órganos, Unidades Orgánicas, Proyectos y Comisiones a nivel nacional de FONDEPES.



M. MARAVI



V. RESPONSABILIDAD

El Titular del Pliego, funcionarios y todo el personal de la entidad son responsables de la aplicación y supervisión del control interno, así como mantener una estructura sólida de control interno que promueva el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.

Para contribuir al fortalecimiento del control interno en FONDEPES, el Titular designará al Comité de Implementación de Sistema de Control Interno; para lo cual, los funcionarios designados asumirán el compromiso de implementar los criterios del Sistema de Control Interno.

Cada miembro titular podrá designar un suplente, quien asistirá a las sesiones del Comité en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. La participación del Jefe de la Oficina de Control Interno ó su representante se da en calidad de veedor en las sesiones, procesos ó actos que realice el Comité.

El Comité tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
- Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la entidad.
- Elaborar el Plan de Trabajo para su implementación.
- Estimar los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades de implementación del Sistema Control Interno.
- Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la Entidad.
- Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

VI. NORMAS GENERALES

La implementación del Sistema de Control Interno, comprende las etapas de acuerdo con su funcionamiento y plazos que establezca la Contraloría General de la República. Se inicia con la sensibilización del personal en el tema de Control Interno, empezará de una eficaz gestión de control interno que dependerá de la constante evaluación y mejoramiento continuo de las políticas de control

VII. PROCEDIMIENTO

- Para ello se plantean como condiciones previas la necesidad de contar con el compromiso formal y por escrito de la Alta Dirección¹ con el proceso de implementación y la constitución de un Comité de Control Interno² responsable del mismo.
- Se establece un plazo de 90 días útiles para que el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno pueda realizar el diagnóstico y elaborar un plan de implementación del Sistema de Control Interno de FONDEPES, luego se procederá en su implementación período que tiene como plazo máximo 24 meses a partir del día siguiente de publicada la Resolución de Contraloría³.

¹En el presente documento se adjunta el modelo de acta de Compromiso de la Alta Dirección (Anexo N° 1)

²En el presente documento se adjunta un modelo de formato de constitución del comité de implementación del sistema de control interno (Anexo N° 2)

AUTORIDAD
SALIENTE



D. CHUNGA



- 5.3 Al término de los doce (12) primeros meses, las entidades del Estado deberán emitir un informe con los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno producto de su auto evaluación, señalando los avances logrados. El mismo que será remitido al Órgano de Control Institucional (OCI) de la entidad; asimismo, al término de los 12 meses siguientes deberán emitir un Informe final señalando la culminación de su implementación.
- 5.4 Cumplido el plazo máximo establecido, las Unidades Orgánicas, deberán remitir anualmente los resultados del funcionamiento del Sistema de Control Interno, a través del informe de auto evaluación, como se señala en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno publicado por la Contraloría General de la República.

El resultado de esta evaluación busca obtener que aporte a la retroalimentación en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, conforme al contenido indicado en la página 27 de la mencionada Guía para la implementación del Sistema de Control Interno en mención.

5.5 Para el proceso de implementación del Sistema de Control Interno la guía considera tres fases:

- La Planificación, comprende la formulación de un Plan de Trabajo que incluya los procedimientos orientados a implementar el Sistema de Control Interno, en base a un diagnóstico previo. Son aspectos inherentes a esta fase asegurar el compromiso de la Alta Dirección y la conformación de un Comité de Control Interno.
- La Ejecución, comprende la implantación del Sistema de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, establecidos en el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno.
- La Evaluación, comprende la medición de los avances logrados y las limitaciones encontradas en el proceso de implementación como parte de la citada autoevaluación.

09

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no contemplados en la Directiva se sujetaran a lo establecido en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, Ley de Control Interno y Normas de Control Interno para las entidades del Estado.

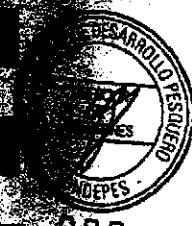
ANEXOS

Se adjunta a la presente directiva los siguientes Anexos:

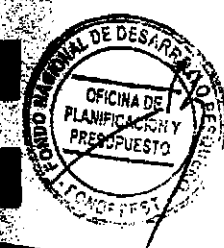
- Modelo de Acta Compromiso que suscribirán los integrantes de la Alta Dirección para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Modelo del formato de designación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno.

Lima, 07 de Julio de 2009.

AUTODIRIGIDA



O.R.R.



M. MARAVI

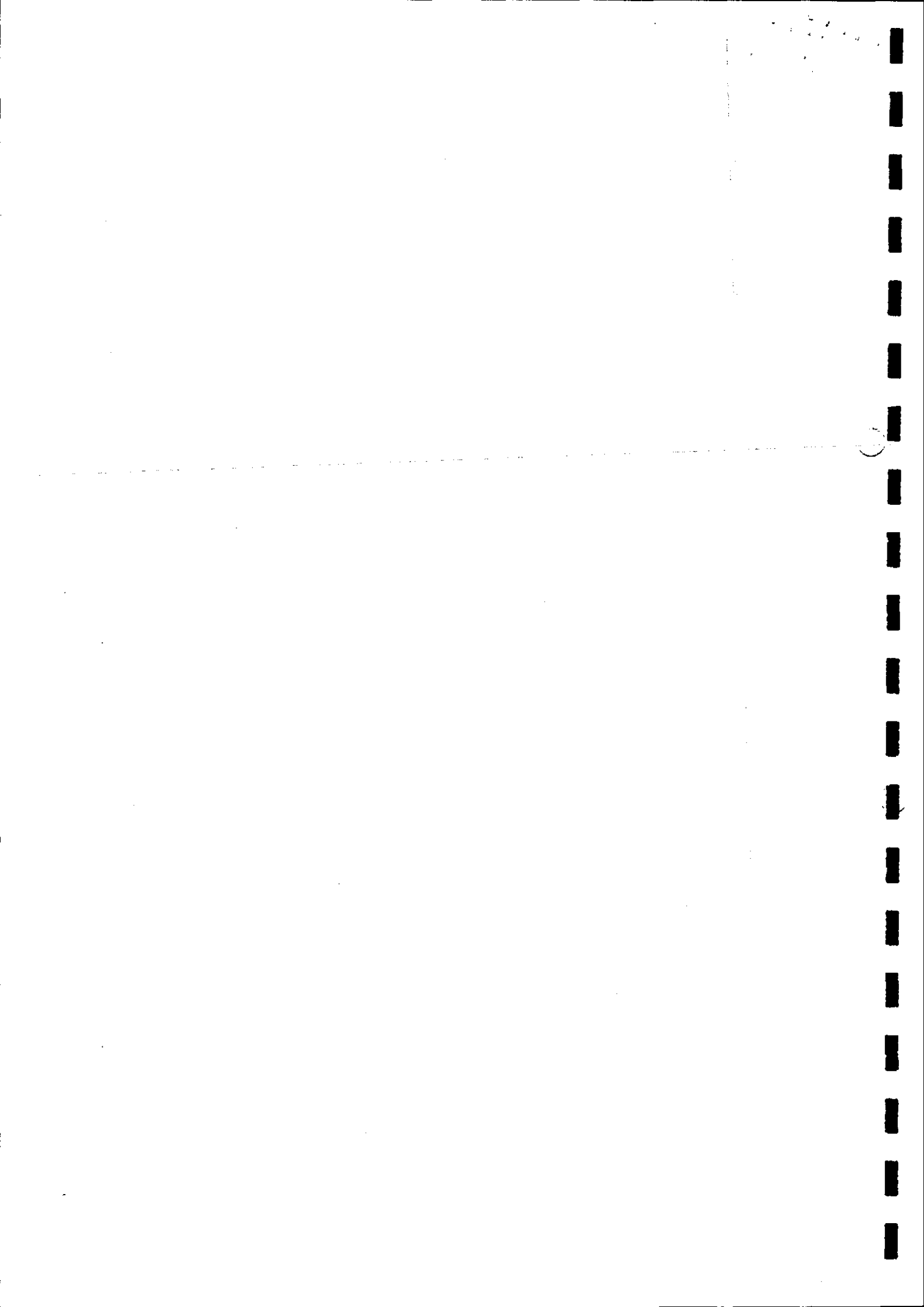


D. CHUNGA



C. VARGAS







Resolución de Presidencia

No. 234-2009-FONDEPES/PCD

LIMA, 25 DE Noviembre DE 2009...

VISTO: El Memorandum N° 5015-2009-FONDEPES/OPP de la Oficina de Presupuesto y Planificación sobre la modificación de la Directiva N° 01-2009-FONDEPES/PCD DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI); y

CONSIDERANDO:

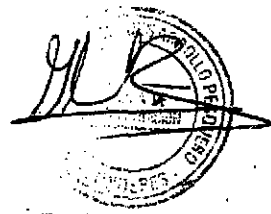
Que, mediante Resolución de Presidencia N° 106-2009-FONDEPES/PCD del 7 de julio de 2009 se aprobó la Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno del FONDEPES, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado - y los lineamientos previstos en la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, conformándose en su artículo 2° el Comité de Control Interno del FONDEPES e incurriéndose en error material al consignar como artículo 2° las Funciones del Comité de Control Interno, debiendo corresponder a éstas el artículo 3°, por lo que de conformidad a lo establecido por el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente efectuar la rectificación de oficio;

Que, el Decreto de Urgencia N° 067-2009 modifica el artículo 10° de la Ley N° 28716, incorporando un cuarto párrafo para determinar la aplicación progresiva del marco normativo y la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades así como la disponibilidad de recursos presupuestales, debiendo entrar en vigencia cuando se culmine la aprobación de todas las Leyes de Organización y Funciones de los diversos Sectores del Gobierno Nacional y de sus respectivos documentos de gestión, así como cuando el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF SP versión II, el cual incluirá el Módulo de Evaluación de Control Interno, esté implementado en los tres niveles de gobierno;

Que, con el documento del Visto, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la modificación de la Directiva N° 01-2009-FONDEPES/DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI), con el objeto de adecuarla al Decreto de Urgencia N° 067-2009, remitiendo para tal fin el texto modificado de la Directiva en mención;

Que, la Directiva aprobada por Resolución de Presidencia N° 106-2009-FONDEPES/PCD, contiene algunos errores materiales en la denominación de los numerales del rubro VII, por lo que es conveniente disponer la sustitución íntegra de su texto;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Técnica, de la Dirección de Operaciones y del Director Ejecutivo;



ARGAS

PRADA

J. ZAPATA

M. MARA...

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 17° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de la Directiva N° 01-2009-FONDEPES/PCD "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI)", sustituyéndola íntegramente por el texto adjunto "DIRECTIVA N° 01-2009-FONDEPES/PCD IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - SCI", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Rectificar de oficio, el error material contenido en el denominado "artículo 2° Funciones del Comité de Control Interno" de la Resolución de Presidencia N° 106-2009-FONDEPES/PCD del 07 de julio de 2009, sustituyéndolo por "Artículo 3° Funciones del Comité de Control Interno".

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Inversiones, a la Dirección Técnica, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Administración y al Órgano de Control Institucional.

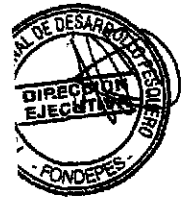
Regístrese y Comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO


CESAR ARMANDO VARGAS LUNA
Presidente del Consejo Directivo



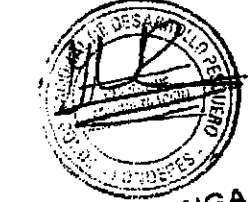
J. PRADA



J. ZAPATA



M. MARAVI



D. CHUNGA





PERU

Ministerio de la Producción

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

DIRECTIVA N° 01-2009- FONDEPES/PCD

IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI)

OBJETIVO

La presente directiva constituye un conjunto de normas o líneas de conducta formuladas de acuerdo a las necesidades de la institución, en concordancia con las disposiciones legales vigentes con el fin de implementar un Sistema de Control Interno en FONDEPES

FINALIDAD

El Sistema de Control Interno es el conjunto de los planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la Dirección en un proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:

- Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta
- Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos
- Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones
- Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información
- Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales
- Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuentas por los fondos y bienes públicos a su cargo o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

BASE LEGAL

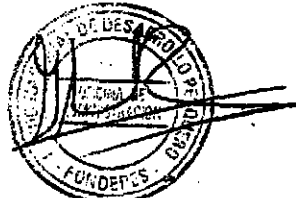
El presente documento tiene como base legal la siguiente normativa

- Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Marco de Modernización de la Gestión del Estado,
- Ley N° 28716, de Control Interno de las entidades del Estado
- Ley N° 27785; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Decreto Supremo N° 013-2006-PRODUCE, ROF de FONDEPES
- Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE, Aprueban la fusión por absorción del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP Paita con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 067-2009 que modifica el Art. 10 de la Ley N° 28716

**AUTORIDAD
SALIENTE**

IV. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación a todos los Órganos, Unidades Orgánicas, Proyectos, Comisiones y Comités del Fondo Nacional de FONDEPES



APATA

S. PRADA

PCD



PERU

Ministerio de la Producción

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

AUTORIDAD SALIENTE

RESPONSABILIDAD

El titular, funcionarios y todo el personal de la entidad son responsables de la aplicación y supervisión del control interno, así como en mantener una estructura sólida de control interno que promueva el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.

Para contribuir al fortalecimiento del control interno en FONDEPES, el Titular designara al comité de implementación de Sistema de Control Interno, para lo cual, los funcionarios designados, asumirán el compromiso de implementar los criterios del Sistema del Control Interno.

Cada miembro titular designará un suplente, quien podrá asistir a las sesiones del Comité en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. La participación del Jefe de la Oficina de Control Interno ó su representante se da en calidad de veedor en las sesiones, procesos ó actos que realice el Comité

El Comité tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
- b) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la entidad
- c) Elaborar el Plan de Trabajo para su implementación.
- d) Estimar los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- e) Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades de implementación del Sistema de Control Interno.
- f) Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una e las áreas de la Entidad.
- g) Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno
- h) Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno

VI. NORMAS GENERALES

La implementación del Sistema de Control Interno, comprende las etapas de acuerdo con su funcionamiento y plazos que establezca la Contraloría General de la República. Se inicia con la sensibilización del personal en el tema de Control Interno, empezará de una eficaz gestión de control interno que dependerá de la constante evaluación y mejoramiento continuo de las políticas de control.

PROCEDIMIENTO

- 7.1 Para ello se plantean como condiciones previas la necesidad de contar con el compromiso formal y por escrito de la Alta Dirección¹ con el proceso de implementación y la constitución de un Comité de Control Interno² responsable del mismo.
- 7.2 Se establece un plazo de 90 días útiles a partir de la aprobación del ROF, CAP, MOF para que el comité de implementación del Sistema de Control Interno pueda realizar el diagnostico y elaborar un plan de implementación del Sistema de Control interno de FONDEPES, luego se procederá en su implementación periodo que tiene como plazo máximo 12 meses a partir del día siguiente de aprobado el diagnostico y el plan de Implementación del sistema en mención.
- 7.3 Sin embargo, se recomienda que las diversas Unidades Orgánicas procedan a la elaboración de un diagnóstico que servirá de insumo para la versión final, previo a la aprobación de lo indicado en el párrafo precedente.

Cumplido el plazo máximo establecido, las entidades deberán remitir anualmente los resultados del funcionamiento del Sistema de Control Interno a través del informe de auto evaluación respectiva,

En el presente documento se adjunta el modelo de Acta de Compromiso de la Alta dirección (Anexo N° 1) y el formato de construcción del comité de implementación del sistema de control interno (Anexo N° 2)



M. MARAVI



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

como se señala en la Guía para la Implementación del sistema publicado por la Contraloría General de la República.

El resultado de esta evaluación busca obtener que aporte a la retroalimentación en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, conforme al contenido indicado en la pagina 27 de la mencionada Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno.

7.5 Para el proceso de implementación del Sistema de Control Interno la guía considera tres fases:

La Planificación, la cual tiene como objetivo la formulación de un Plan de Trabajo que incluya los procedimientos orientados a implementar adecuadamente el SCI, en base a un diagnóstico previamente elaborado. Son aspectos inherentes a esta fase asegurar el compromiso de la Alta Dirección y la conformación de un comité de Control Interno;

La Ejecución, en la que se implantará el SCI en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, para lo cual la entidad procede al desarrollo del Plan de Trabajo para la implantación del Sistema de Control Interno.

La Evaluación, en la que se evalúan los avances logrados y las limitaciones encontradas en el proceso de implementación como parte del componente de Autoevaluación.

12

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos no contemplados en la Presente directiva, se sujetaran a lo establecido en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno para las entidades del estado.

ANEXOS

Se adjunta a la presente directiva los siguientes Anexos:

- Modelo de Acta Compromiso que suscribirán los integrantes de la Alta Dirección para la implementación del Sistema de Control Interno
- Formato de designación del comité de implementación del Sistema de Control Interno.



C. VARGAS



J. ZAPATA



S. PRADA

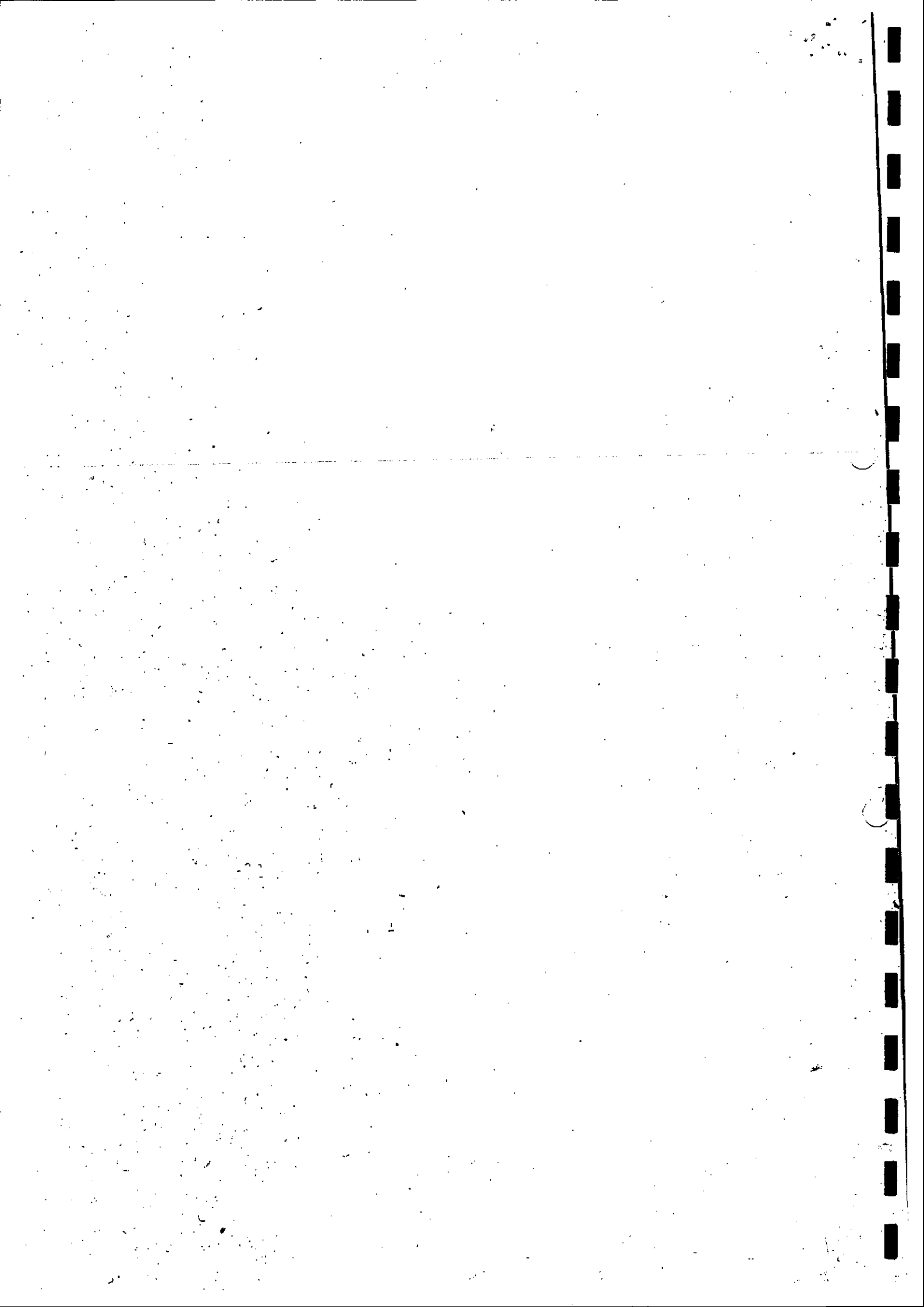


M. MARAVI



D. GRUNGA







ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE FONDEPES

En Lima, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día viernes 18 de setiembre del año dos mil nueve, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, se reunieron los señores Luis Alfredo Icochea Salas, Director Ejecutivo y Presidente del Comité, y los Miembros Titulares Magda Maraví Navarro, Directora Técnica, Jorge Zapata Gallo, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oscar Rodríguez Rojas, Director de Inversiones; Doris Chunga Rojas, Jefa de la Oficina de Administración y Sonia Prada Vilchez, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 106-2009-FONDEPES/PCD del 07 de julio de 2009, a la que se dio lectura.

A continuación el señor Luis Icochea Salas, declaró instalado el Comité de Control Interno del FONDEPES, procediéndose luego a tratar los siguientes puntos:

1. Designación de los miembros suplentes del Comité
2. Nombramiento del Secretario Técnico del Comité de Control Interno.
3. Diagnóstico y elaboración de un plan de implementación del Sistema de Control Interno del FONDEPES.

Luego de breves deliberaciones, los miembros del Comité adoptaron los siguientes

ACUERDOS:

1. Nombrar como Miembros Suplentes del Comité a los siguientes señores.

a. Ena Rodríguez Gil	(Dirección de Inversiones)
b. Moisés Saenz Díaz	(Oficina de Administración)
c. Blanca Morales Alegre	(Dirección Técnica)
d. Enrique Benites Atoche	(Oficina de Asesoría Jurídica)
e. Carlos Córdova Jiménez	(Oficina de Planificación y Presupuesto)
2. Nombrar como Secretario Técnico del Comité de Control Interno a la Dra. Sonia Prada Vilchez.
3. Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto efectuar el diagnóstico situacional para la elaboración del Plan de Implementación del Sistema de Control Interno, el cual será presentado en la siguiente sesión que se llevará a cabo el día viernes 2 de octubre de 2009 a las 4:00 p.m.



[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'F', 'M', 'S', and 'H']

13